

Propuesta hecha por Armando Novoa.

177

Septiembre 1990

CARTILLA SOBRE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NO. 2.

cuaderno. ALIANZA DEMOCRATICA M 19

1o. INTRODUCCION

En la Cartilla No. 1o. habíamos presentado algunos de los aspectos más importantes sobre el tema de la Asamblea Nacional Constituyente.

En forma sencilla se describió lo que es la Constitución Política de un país, la urgencia que en Colombia se expidiera una nueva ley constitucional que tenga el caracter de un verdadero **TRATADO DE PAZ**, el concepto de Constituyente Primario del pueblo, la definición de la Constituyente y las propuestas generales que el Eme levantó en el periodo de la pasada campaña electoral sobre éste tema.

En esta segunda Cartilla vamos a desarrollar con mayor precisión todos estos conceptos, a explicar brevemente el Acuerdo Político para la Constituyente suscrito por la Ad M19 y a presentar algunas de las tareas y actividades más urgentes de cara a la realización de la campaña que se inicia en todo el país para la elección de miembros de la Constituyente que se realizará el próximo 25 de Noviembre.

2o. LAS ELECCIONES DEL 27 DE MAYO Y LA CONSTITUYENTE.

Como efecto de la creciente presión nacional hacia las reformas políticas y sociales, el gobierno de Barco expidió el decreto 927 del 3 de Mayo pasado, por medio del cual se ordenó a la registraduría Nacional del Estado Civil que contabilizara los votos depositados por los ciudadanos en favor de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constitucional.

La papeleta elaborada por el gobierno, luego de algunas consultas en donde los partidos no lograron un consenso sobre su texto, decía lo siguiente :

" Para fortalecer la democracia participativa, vota por la convocatoria de una Asamblea Constitucional con representación de las fuerzas sociales, políticas y regionales de la nación, integrada democrática y popularmente para reformar la Constitución Política de Colombia? "

Este texto fué discutido ampliamente en foros y eventos

y, en la mayoría de ellos, se señaló que la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) no podía depender del Congreso y que debía tener funciones amplias y no restringidas como lo pretendían algunos sectores, al circunscribir su temario a la reforma de la Justicia y del Parlamento.

Otro punto de controversia fué el de si se trataba de una Asamblea **constituyente** o **constitucional**.

Partiendo del criterio que todo cambio político o reforma institucional depende de **una relación de fuerzas y no de polémicas terminológicas** la Ad M 19 apoyó el texto de la papeleta que obtuvo una votación superior a la del candidato ganador, Cesar Gaviria.

De tales resultados se derivó un **mandato político** que obliga a todos, pero en especial, al Presidente electo y a las instituciones. De allí que insistiéramos en que la convocatoria de la Constituyente debía ser fruto de un **Acuerdo político previo**, como en efecto lo fué, entre las fuerzas más representativas.

El plebiscito del 27 de Mayo **derogó el artículo 13 del Plebiscito de 1.957**, que estableció los gobiernos del Frente Nacional y **que prohibió toda posibilidad de que el pueblo participara directamente en cualquier reforma constitucional.**

El 27 de Mayo el pueblo **recuperó** su poder soberano y, por consiguiente, el Congreso - fortín de la clase política - lo perdió, por lo menos transitoriamente. Ese poder pasará ahora, a la ANC.

EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE EL DECRETO 927

Es importante recordar que el Decreto 927 que le abrió el espacio legal a la convocatoria de la ANC se dictó con base en el artículo 121 de la Constitución. Este artículo se refiere al régimen de **estado de Sitio**. Lo importante es que, por primera vez, en mucho tiempo, dicho régimen de excepción de utilizó para **facilitar la expresión ciudadana y no para reprimirla** como ha sido costumbre de los gobiernos oligárquicos.

La Corte Suprema de Justicia que es el órgano encargado de controlar los decretos de estado de Sitio dictados por el Ejecutivo, se pronunció favorablemente permitiendo el escrutinio de votos en favor de la ANC.

Como se verá más adelante, en el Acuerdo político firmado por el Presidente Gaviria y las demás fuerzas políticas, entre ellas el Eme, se establece que se utilizará nuevamente el art. 121 para escutar los votos de elección de constituyentes y de convocatoria de ese cuerpo. Si la Corte mantiene su posición, muy posiblemente dará legalidad a la medida que adopte el nuevo gobierno en éste sentido.

LAS PROPUESTAS DE AD M 19

En el Encuentro Nacional de AD M 19 de los días 12 y 13 de Julio pasados se propuso un procedimiento para la Convocatoria de la Constituyente en donde se destacaban los siguientes aspectos:

1o. Las votaciones del 27 de Mayo en favor de la ANC establecieron un mandato supraconstitucional y por ello se hacía necesario un acuerdo nacional.

2o. En consecuencia se propuso la formación de una **Comisión Preparatoria**, convocada por el Presidente que elaborara el texto de la Convocatoria de la ANC.

3o. Dicha comisión debía estar representada por **fuerzas sociales y políticas** de indiscutible respetabilidad.

4o. Inmediatamente producido el Pacto se citará a una **Convención de AD M 19** para elegir candidatos y propuestas de cambio constitucional.

LA PROPUESTA INICIAL DE GAVIRIA

Pocos días después el 22 de Julio, Gaviria envió una propuesta a los representantes de los Partidos Social conservador, Movimiento de Salvación Nacional y Ad M 19 señalando un procedimiento para la convocatoria de la ANC.

Los aspectos más destacados de la iniciativa eran los siguientes:

1o. La convocatoria se produciría por un Decreto de Estado de sitio, sujeto al control de la Corte Suprema de Justicia.

2o. El decreto señalaría los criterios orientadores y el temario de la Constituyente.

3o. El período de sesiones de la Constituyente debía ser de 6 meses, contados a partir del 15 de Enero de 1.991.

4o. El número de miembros de la Constituyente no podría ser superior a cincuenta (50).

5o. Su elección se efectuaría por circunscripción nacional y por listas.

6o. En la ANC debían tener asiento representantes de la Corte Suprema, del Consejo de Estado, del Congreso, representantes de las centrales obreras, de los estudiantes y de los grupos guerrilleros vinculados " decididamente a un proceso de paz bajo dirección del gobierno".

7o. Las calidades para ser miembro de la Constituyente eran bastante rigurosas, pues se necesitaban los mismos requisitos para ser Senador de la República.

8o. La ANC adoptaría autónomamente su reglamento interno. En caso de que no existiera acuerdo, se acogería el señalado por el Presidente.

Y, luego, en mensaje del 28 de Julio, propuso un temario para la ANC.

Esta propuesta contemplaba la reforma de 10 títulos de la Constitución vigente : Congreso, Justicia y Ministerio Público,, Administración Pública, Derechos Humanos, Partidos Políticos y Oposición, Régimen Departamental y municipal, Mecanismos de Participación, estado de Sitio, temas económicos y control fiscal.

LAS PROPUESTAS DE LA AD M 19 EN LA NEGOCIACION DE LOS PARTIDOS

La iniciativa que tuvimos en la negociación permitió que se modificaran algunos puntos que le daban a la Convocatoria y a la propuesta de integración una inclinación marcadamente elitista.

Se insistió en que sectores sociales como los indígenas tuvieran participación directa en la Constituyente; en que las calidades para ser elegido no fueran tan elitistas y que permitieran la presencia de voceros de sectores sociales que no reunieran las calidades inicialmente contempladas, en que no existía ninguna razón para que la Corte Suprema, el Consejo de Estado y el Congreso tuvieran delegados no elegidos democrática y popularmente como lo estableció la votación del 27 de Mayo y en que se ampliara el número de constituyentes a 150. Igualmente se propuso un manejo más flexible para facilitar la presencia de voceros o representantes de grupos o movimientos alzados en armas que articularán una propuesta de Paz y Constituyente más global.

En cuanto se refiere al temario propuesto por el Presidente Gaviria se buscó :

- a) modificar algunos de los aspectos en los cuales se restringen los derechos humanos, ampliándolos al derecho al trabajo, a la seguridad social, al empleo, al medio ambiente, del niño, la mujer y la tercera edad;
- b) se propuso la desconcentración de algunos poderes del estado en el Presidente y que se suprimieran las facultades de mayor control del ejecutivo sobre el poder legislativo, para devolverle a éste su papel de legislador ;
- c) se propuso dotar a la rama judicial de los poderes,

la autonomía y los recursos necesarios para hacerle frente a la criminalidad sin afectar los principios universales del derecho de defensa y el debido proceso, es decir, sin vulnerar las garantías ciudadanas y los derechos humanos.

d) Igualmente, se planteó la inclusión de algunos instrumentos o mecanismos para garantizar la democracia participativa, las nuevas relaciones entre el capital y el trabajo como la cogestión y la participación en utilidades, etc.

La Ad M 19 manifestó al Presidente Gaviria que la definición del temario no debía implicar en forma alguna limitación de los poderes de la ANC para definir la orientación, sentido y caracter de las reformas introducidas en cada uno de los diez grandes temas sometidos a su consideración. (Ver anexo)

Así mismo, señaló que las definiciones de la Constituyente, es decir, el texto de la reforma adoptada por la Asamblea no estuviera sujeta al control de la Corte Suprema y que por el contrario se estudiara la posibilidad de incluir un referendo como mecanismo alternativo.

EL ACUERDO FINAL SOBRE CONVOCATORIA Y TEMARIO DE LA CONSTITUYENTE

El Acuerdo firmado entre los Partidos y el Presidente Gaviria el pasado 2 de Agosto establece los criterios, procedimientos y temario de la Asamblea Nacional Constituyente.

Los aspectos más importantes del acuerdo son los siguientes:

- 10. La Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente se efectuará mediante un decreto de Estado de sitio, sujeto al Control de la Corte Suprema;
- 20. El 25 de noviembre de éste año, en elecciones generales, el pueblo aprobará el decreto de convocatoria y elegirá los constituyentes;
- 30. El número de constituyentes es de 70 miembros, elegidos por el sistema de circunscripción nacional y lista plurinominales. Esto significa que en todos los departamentos se votara por listas nacionales.
- 40. Los grupos guerrilleros podrán participar en la Constituyentes, siempre que se encuentren vinculados " decididamente a un proceso de paz". Se deja abierta la posibilidad para que otros grupos alzados participen, según la valoración de las circunstancias por el gobierno.
- 50. Las calidades para ser miembro de la constituyente

son las mismas que para ser senador de la república. Sin embargo, se podrán hacer excepciones en relación a los indígenas, los estudiantes, los representantes de los sindicatos y organizaciones populares, siempre que acrediten debidamente su condición de dirigentes reconocidos del sector social.

60. La Asamblea aprobará su reglamento; sin embargo, si no existe acuerdo en un término de diez (10) días, se adoptará el propuesto por el gobierno.

70. La ANC deberá aprobar un sólo texto y estará sujeto al control de la Corte Suprema de Justicia para que decida " si la reforma, en todo o en parte, fue expedida conforme al temario aprobado por los ciudadanos en la votación del 25 de noviembre de 1.990".

80. Se crearán unas Comisiones Preparatorias conformadas por representantes de todas las vertientes ideológicas y políticas para que recogan el debate nacional sobre el temario acordado en el acuerdo político preconstituyente.

90. Abrá una Comisión redactora, asesora del Ejecutivo, compuesta por seis personas, encargadas de redactar el proyecto definitivo sometido a la aprobación de la Constituyente.

100. Se establece un temario de diez grandes temas de reforma que comprende la casi totalidad de la actual Constitución. En la propuesta inicial de Gaviria se destacaba su interés de introducir mecanismos autoritarios en la administración de justicia y en centralizar funciones del estado en el Presidente.

110. Se establece un régimen de garantías electorales para las fuerzas sociales, políticas y regionales que participen en el proceso hacia la elección de constituyentes.

Este acuerdo abre un nuevo período en la política en nuestro país y, aunque se aparta en aspectos sustanciales de nuestras posiciones en estas materias, pueda abrir las compuertas de un cambio institucional que facilite mayores niveles de participación popular.

Como lo señala el mismo acuerdo esta no es una iniciativa acabada, sino una propuesta que está sujeta a la discusión a todas las fuerzas vivas de la nación.

Es claro que el acuerdo expresa no sólo la presión ciudadana hacia las reformas por vías extraordinarias, sino también el interés de los partidos tradicionales de que este proceso sea controlado y manejado desde arriba. Se trata del choque de dos tendencias que se definirá en el mismo proceso que abre el acuerdo preconstituyente.

Algunos de sus aspectos no satisfacen las expectativas de los sectores populares y democráticos, como las

manifestadas en el pasado Encuentro Nacional de Concejales, en el Congreso de Movimientos Comunales y el encuentro Preconstituyente (todas ellas señalaron que el número de constituyentes debía ser de 300 y que la ANC no debía estar limitada a un temario preestablecido).

En particular es criticable que el número de constituyentes se **hubiera reducido a sólo setenta (70) miembros** lo que restringe la posibilidad de darle una mayor representación a las fuerzas sociales y regionales; igualmente el sometimiento del acto de convocatoria al control de la Corte Suprema de Justicia y la posibilidad de que el Congreso retome la iniciativa de reforma constitucional, así como el control posterior que la Corte ejercerá sobre las definiciones de la Constituyente (procedimiento y temario), le reducen significativamente su autonomía. Al lado de estos aspectos se suman otros como la dificultad que tendrán los sectores sociales para tener una participación directa, dado que la existencia de una circunscripción nacional unica, le dá a esta propuesta un caracter limitado en cuanto a la posibilidad de que las fuerzas sociales tengan una representación propia.

Los partidos tradicionales de tiempo atrás han forjado fuertes consensos en los aspectos principales de la reforma. El condicionamiento de estudiar determinado temario y no otro, sujetándolo al **amarre** que implica el pronunciamiento electoral del pueblo el próximo 25 de Noviembre, restringen la posibilidad de una negociación política de un mayor alcance.

EL ACUERDO PRECONSTITUYENTE ES PRODUCTO DE UNA RELACION DE FUERZAS

Pero más allá de tales objeciones, válidas en mayor o menor medida, lo cierto es que el Acuerdo Preconstituyente de los partidos y el gobierno, expresa una **relación de fuerzas entre los representantes de los sectores tradicionales y el campo democrático.** El Pacto político y social no puede sustraerse a esta realidad y, por lo mismo, resulta utópico, alejado de la realidad y de las posibilidades concretas de los nuevos movimientos políticos y sociales aferrarse a una propuesta radical y no negociable sobre esta materia.

El proceso preconstituyente y la formación misma de la ANC debe servir para fortalecer la Unidad nacional y la reconciliación; la presencia de las fuerzas insurgentes como el **Ejército Popular de Liberación, el Quintín Lame y el Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT),** abren buenas posibilidades de deslegitimar la guerra y la violencia como instrumento de solución de los conflictos, como lo hizo el M 19 con su reincorporación a la vida civil y la amplitud del temario, permiten pensar en una reforma integral a las instituciones.

De lo que se trata ahora, es de utilizar los espacios creados por el Acuerdo Preconstituyente, como las Comisiones Preparatorias " conformadas por expertos y dirigentes de todas las vertientes ideológicas y representantes de las diversas fuerzas sociales, políticas y regionales, tales como gremios de los principales sectores de la economía, organizaciones cívicas y comunales, organizaciones indígenas y de minorías étnicas"etc, para ampliar la participación y recoger consensos en torno al contenido mismo de la reforma.

Hay que " meterle pueblo" a esas comisiones, los activistas y militantes del M 19 deben convertirse en motores del proceso de participación popular hacia la constituyente, para que en el Acuerdo se incluyan aspectos no contemplados en la declaración de los partidos.

De lo que se trata, ahora, es de que entre todos busquemos los acuerdos para la presentación de candidatos a la Constituyente, elaboremos las propuestas que presentarán los representantes del Eme en ese organismo, fortalezcamos y organizemos nuestra fuerza política y nos mantengamos vigilantes para que este proceso conduzca finalmente a un Tratado de Paz, elevado a la categoría de nueva Constitución.

LAS TAREAS QUE DEBEMOS DESARROLLAR

Estamos enfrentamos a una nueva campaña electoral, de igual o mayor importancia que las anteriores.

El M 19 necesita consolidarse como fuerza política nacional en ascenso y garantizar la elección del mayor número de sus candidatos a la Constituyente.

Por lo mismo debemos empezar nuestra campaña.

Ello implica entre otras tareas, las siguientes:

1o. Revitalizar los Comités Preconstituyentes en veredas, municipios, barrios, colegios,etc.

2o. Utilizar las sedes del M 19 como centros de información, programación de charlas, foros, talleres, para promover la participación de la comunidad hacia la ANC.

3o. Informar al encargado de Regiones de la Dirección Nacional sobre eventos de importancia en donde puedan participar compañeros que han venido trabajando de tiempo atrás en este tema.

4o. Organizar equipos de profesionales que puedan aportar ideas y contribuir en la preperación de los foros-talleres, etc.

Proximamente estaremos enviando un plan específico hacia la campaña electoral por la Constituyente.

En diez (10) días estaremos enviándoles la Cartilla No.
3 sobre los contenidos de la Constituyente.

185

Entre todos cambiaremos la historia de Colombia.

PALABRA QUE SI

M 19

Equipo Constituyente:

Tatiana Pinzás.

Ger Uros.

Armando Novoa -

Camilo González.

María Nela frustes.